

**DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO: LOS
EXTRANJEROS ANTE LOS
TRIBUNALES FRANCESES**

Published @ 2017 Trieste Publishing Pty Ltd

ISBN 9780649768929

Derecho Internacional Privado: Los Extranjeros ante los Tribunales Franceses by René Vincent & Joaquin Garcia Conde

Except for use in any review, the reproduction or utilisation of this work in whole or in part in any form by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including xerography, photocopying and recording, or in any information storage or retrieval system, is forbidden without the permission of the publisher, Trieste Publishing Pty Ltd, PO Box 1576 Collingwood, Victoria 3066 Australia.

All rights reserved.

Edited by Trieste Publishing Pty Ltd.
Cover @ 2017

This book is sold subject to the condition that it shall not, by way of trade or otherwise, be lent, re-sold, hired out, or otherwise circulated without the publisher's prior consent in any form or binding or cover other than that in which it is published and without a similar condition including this condition being imposed on the subsequent purchaser.

www.triestepublishing.com

RENÉ VINCENT & JOAQUIN GARCIA CONDE

**DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO: LOS
EXTRANJEROS ANTE LOS
TRIBUNALES FRANCESES**

no 5240

Al Sr Dm Gustavo Baz, 1^{er} Se-
cretario de la Legacion de México
en Francia.

Su afecto amigo y S. S.
Joaquín G. Landa

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

LOS EXTRANJEROS
ANTE LOS TRIBUNALES FRANCESES

IMPRIMERIE LEMALE ET C^{ie}, HAVRE.

136
51

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

* **LOS EXTRANJEROS** cº

ANTE LOS TRIBUNALES FRANCESES

Claúsula del « Libre y fácil acceso »

Claúsula del « Tratamiento de la Nación mas favorecida »

POB

RENÉ VINCENT

Abogado de la Corte de Apelacion de Paris

TRADUCCION Y NOTAS DE

JOAQUIN GARCIA CONDE

HAVRE

IMPRIMERIE DU COMMERCE

8, RUE DE LA BOURSE, 8

1888

DEC 18 '90

Celebrado recientemente entre México y Francia un tratado de amistad, comercio y navegación en el que quedan liberalmente asegurados los derechos de los mexicanos residentes en esta República, me ha parecido que es de oportunidad la traducción que he emprendido del interesante estudio de M. Vincent, que lleva por título : « Les étrangers devant les tribunaux français ».

Los precedentes que quedan establecidos en el curso de dicho estudio sobre diversos juicios en que se han invocado las cláusulas del « libre y fácil acceso cerca de los tribunales » y del « tratamiento de la nación mas favorecida », podrán seguramente alegarse con éxito en casos análogos en que nuestros compatriotas tengan necesidad de ocurrir á los tribunales de Francia. Con este solo objeto me he permitido publicar la traducción mencionada, acompañándola, para mayor inteligencia, de algunas notas sobre los casos en que los mexicanos pueden invocar la cláusula del tratamiento de la nación mas favorecida.

Por ser igualmente de oportunidad, publico al final de este opúsculo, el decreto expedido el 2 del mes corriente, por el Presidente de la República Francesa, sobre la situación de los extranjeros en este país.

Havre, Octubre 29 de 1888.

JOAQUIN GARCIA CONDE.

CARTA DEL AUTOR AL TRADUCTOR

Paris 14 de Septiembre de 1888.

SEÑOR

Me es muy grato personalmente contestar la petición de ud. y autorizarlo para publicar una traducción en lengua española de mi opúsculo : « Los extranjeros ante los tribunales franceses ». Pero creo de mi deber advertirle que debe aparecer un extracto de dicho opúsculo en uno de los próximos números de una revista española, « La Revista de Derecho internacional » que se publica en Madrid. He autorizado al Director de esa Revista para publicar el mencionado extracto, del mismo modo que hoy autorizo á ud. para publicar una traducción de mi trabajo, si ud. cree que será leído en México.

Sírvase ud. aceptar, señor, la expresión de mi consideración muy distinguida.

RENÉ VINCENT.

3 place d'Iéna.

Señor Don JOAQUIN GARCIA CONDE,

Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos.

El Havre (Seine-Inférieure).

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

LOS EXTRANJEROS

ANTE LOS TRIBUNALES FRANCESES

I

Cláusula del « libre y fácil acceso ».

Si la jurisprudencia eleva al rango de principio la incompetencia de los tribunales franceses en negocios contenciosos entre extranjeros, tratándose de materia personal mobiliaria (principio muy discutido por los autores) (1), las excepciones

(1) Bonfils, *De la competencia de los tribunales franceses respecto de los extranjeros*, p. 211. — Demangeat, *Historia de la condición civil de los extranjeros*, p. 85. Félix et Demangeat, *Tratado de derecho internacional privado*, t. 1, p. 146; — Glasson, *De la competencia de los tribunales franceses entre extranjeros*, *Francia judicial*, 1880-81, p. 241, y *Diario de derecho internacional privado*, 1881, p. 105; — Gerbaut, *De la competencia de los tribunales franceses respecto de extranjeros*, p. 384; — Durand, *Ensayo de derecho internacional privado*, p. 434 y s.; — Despagnet, *Compendio de derecho internacional privado*, p. 232 y s.; — Weiss, *Tratado elemental de derecho internacional privado*, p. 933 y s.; — Vincent y Pénaud, *Diccionario de derecho internacional privado*, vº *Competencia en materia civil*, n. 224 y s.

En el sentido de la jurisprudencia, véase como doctrina: Féraud-Giraud, *De la competencia de los tribunales franceses para conocer de asuntos contenciosos entre extranjeros*, *Diario de derecho internacional privado*, 1880, p. 137 y 225; — *De la competencia de los tribunales franceses para conocer de asuntos contenciosos entre esposos extranjeros eod. loc.*, 1885, p. 225 y 375.